PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

ESTATE OF THE PROPERTY OF THE

CONSTITUCIONAL

DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO C OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2018.

No.52

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

2 SEGUNDA SECCIÓN

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL, MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

Dependencias: Integrada por la Gubernatura, Secretarias de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados;

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 6

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y demás órganos que determinen las leyes y ejerzan recursos públicos;

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES BÁSICAS

Artículo 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:

Impuestos;

Derechos;

Productos;

Aprovechamientos;

Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Oaxaca y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado, así como, las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

Cualquier ingreso que se decrete o autorice en términos de la normatividad fiscal del Estado; y

Aquellos que por cualquier título obtenga a su favor.

Artículo 2 - Para efectos de la presente Ley, se entenderá por

Código: Al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;

Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Órganos Auxiliares de Colaboración de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019;

Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

Ley de Responsabilidades. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

Ley General Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Secretaria: Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3.- A falta de disposición fiscal expresa en este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como del derecho común local, cuando su aplicación no sea contraria a esta Ley.

Artículo 4. Los ingresos que se recauden serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por disposición Constitucional, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos y sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Estatal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Los ingresos à que se refiere esta fracción, deberán ser informados a la Secretaría en los informes trimestrales y Cuenta Pública, y deberán conservar la documentación comprobatoría de la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

SEGUNDA SECCIÓN 3

1,600,713,231.00

15,497,737.00

2 267 045.00

283,655,00

1.831.346.00

2 483 00

149,561.00

8,624,270.00

3,146,729.00

5.282,741.00

194,800.00

Control especificando los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Los ingresos que obtengan las unidades aplicativas y hospitalarias del Estado de Oaxaca, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles, centros de investigación de las Entidades que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General e informarse a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.

Los ingresos que obtenga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en los servicios públicos asistenciales, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio a la Secretaria, en los términos del artículo 50, párrafo tercero, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 5.- Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Sesretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Artículo 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

Instituciones bancarias;

Establecimientos autorizados;

Centros Integrales de Atención al Contribuyente, y

Medios electrónicos.

ONCEPTOS	PESOS
NGRESOS DE GESTIÓN	3,302,156,227.00
IMPUESTOS	1,314,103,439.00
Impuestos Sobre los Ingresos	39,810,575.00
Sobre Rifas, Loterias, Sorteos y Concursos	3,380,537.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	-
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	35,894,335.00
Sobre las Demasías Caducas	535,703.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	15,591,644.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	15,591,644.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	59,280,340.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	7,256,837.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	52,023,503.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,009,625,964.00
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,009,625,964.00
Accesorios de Impuestos	9,376,082.00
Otros Impuestos	180,418,833.00
Impuesto para el Desarrollo Social	180,418,833.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	
Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	_
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	

Contribución de Mejoras

Museos

Teatros

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o

Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca

Explotación de Bienes de Dominio Público

Casa de la Cultura Oaxaqueña

Complejos y Edificios Públicos

Secretaria de Administración

Jardin Etnóbotanico

Planetario

Centro de las Artes de San Agustín

DERECHOS

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑÓ 2018

Secretaría de Turismo	4 606 422 02	Constancian & Resmiss	
Auditorio Guelaguetza	4,606,422.00	Constancias y Permisos	163,555.00
	2,415,708.00	Archivisticos	30,396.00
Centro Cultural y de Convenciones o Oaxaca	ie 2,190,714.00	Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	8,249,050.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,431,430,635.00	Inspección y Vigilancia	6,040,720.00
Administración Pública	39,626,281.00	Constancias de Responsabilidad Administrativa	2,208,330.00
Comunes	39,626,281.00	Secretaria de Economía	7,156,962.00
Servicios comunes de la	as 1,522,425.00	Capacitación y Productividad	2,759,829.00
Dependencias y Entidades Servicios por Supervisión d	la 38 103 956 00	Feria del mezcal	4,397,133.00
Obra Pública	le 38,103,856.00	Secretaria de Turismo	18,817,921.00
Secretaría General de Gobierno	27,472,991.00	Eventos lunes del Cerro	18,817,921.00
Protección Civil	27,470,079.00	Secretaria de Medio Ambiente, Energias y	71,153,155.00
Servicios Secretaria General de Gobierno	2,912.00	Desarrollo Sustentable	
Secretaría de Seguridad Pública	319,061,908.00	Ecológicos	71,153,155.00
Seguridad Pública	10,776,892.00	Consejeria Jurídica del Gobierno del Estado	213,485,909.00
Control de Confianza	1.00	Registro Civil	103,375,881.00
Seguridad y Vigilancia	304,999,450.00	Instituto Registral	91,859,122.00
Vialidad		Notarial	4,182,084.00
Secretaría de Salud	3,285,565.00 4,006,974.00	Publicaciones	9,919,322.00
Vigilancia y Control Sanitario	2,572,544.00	Servicios Consejería Jurídica	.4,149,500.00
Atención en Salud	1,434,430.00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	149,520,028.00
Secretaría de las Infraestructruras y e	91,809,617.00	Educación Básica	4,640,008.00
Ordenamiento Territorial Sustentable		Instituto Estatal de Educación Pública de	4,640,008.00
Relacionados con Obra Pública	754,218.00	Oaxaca .	
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	3,084,708.00	Educación Media Superior Coordinación General de Educación Média	121,205,348.00 14,167,094.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	87,970,691.00	Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	14,107,094.00
Servicios Agua Potable y	58,970,691.00	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	30,967,624.00
Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)		Colegio de Bachilleres del Estado de	55,724,781.00
CEA	29,000,000.00	Oaxaca Colegio de Estudios Científicos y	30 345 840 00
(CEA) Secretaria de Movilidad	412,061,583.00	Tecnológicos del Estado de Oaxaca	20,345,849.00
Transporte Público	25,351,254.00	Sistema de Estudios Tecnólogicos	10,853,709.00
Control vehicular	386,710,329.00	Instituto Tecnológico de Teposcolula	1,975,021.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	4,550,925.00	Universidad Tecnologica de la Sierra Sur	1,520,705.00
Cursos y Talleres Culturales	4,550,925.00	Instituto Tecnólogico San Miguel el Grande	760,928.00
Taller de Artes Plásticas	133,302.00	Universidad Tecnológica de los Valles	6,597,055.00
Centro de Iniciación Musical	409,411.00	Centrales de Oaxaca Sistema de Universidades Estatales de	12 820 062 00
de Oaxaca Casa de la Cultura	4,008,212.00	Oaxaca Estatales de	12,820,963.00
Oaxaqueña	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Universidad Tecnológica de la Mixteca	3,731,689.00
Secretaria de Desarrollo Social y Humano	29,010,927.00	Universidad del Mar	2,963,004.00
Atención Social	29,010,927.00	Universidad del Istmo	1,535,715.00
Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	397,968.00	Universidad del Papaloapan	1,302,392.00
Control Zoosanitario	397,968.00	Universidad de la Sierra Sur	1,114,115.00
Secretaria de Finanzas	184,374,513.00	Universidad de la Sierra Juárez.	518,127.00
Fiscales	105,080,211.00	Universided de la Caral	152,917:00
Catastrales	79,294,302.00	Novauniversitas ,	774,384.00
Secretaria de Administración	193,951.00	Universidad de la Costa	369,954.00
•		-	

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

SEGUNDA SECCIÓN 5

`Universidad de Chalcatongo	358,666.00	Totalo de Aportaciones para	7,334,655,027.00
Otros Derechos	. 1.00	Social Fondo de Aportaciones para	6,422,234,318.00
	4,264,829.00	la Infraestructura Social	-1
Accesorios de Derechos	4,204,029.00	Municipal	
Defection to completion	1.00	•	912,420,709.00
Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	en e	la Infraestructura Social	•
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o		Estatal	2 440 406 123 00
Pago		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,410,106,123.00
PRODUCTOS	129,431,423.00	Territoriales del Distrito Federal	•
		Fondo de Aportaciones Multiples	1,248,981,158.00
Productos	129,431,423.00	Asistencia Social	602,427,680.00
		Infraestructura Educativa	361,934,073.00
		Básica	
APROVECHAMIENTOS	257,908,134.00	Infraestructura Educativa	19,375,066.00
	257 000 124 00	Media Superior	265,244,339.00
Aprovechamientos	257,908,134.00	Infraestructura Educativa Superior	200,244,300.00
Multas	38,919,779.00	Fondo de Aportaciones para la Educación	135,748,240.00
		Tecnológica y de Adultos	
Indemnizaciones	10,767.00	Fondo de Aportaciones para la Seguridad	235,673,822.00
Reintegros	-	Pública de los Estados y del Distrito Federal	1 721 102 102 00
Otros Aprovechamientos	218,977,588.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	1,731,193,102.00
Aprovechamientos Patrimoniales	_	de las Entidades Federativas Convenios	2,955,383,261.00
Accesorios de Aprovechamientos			
Accesorios de Aprovechamientos		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	779,664,660.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley	-,	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	105,841,936.00
de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios		Actos de Fiscalización	72,692,221.00
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o		Otros Incentivos	24,728,091.00
Pago INGRESOS POR VENTA DE BIENES	Υ	De los Ingresos por la Enajenación de	32,906,445.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	Terrenos, Construcciones o Terrenos y	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación	n de _	Construcciones	467,285,498.00
Servicios		Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	,0,,200,,1
	*.	Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	34,653,908.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVEN		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre	31,419,233.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIONE	CION	Automóviles Nuevos	
FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACION	NES,	Fondo de Compensación del Régimen de	10,028,483,00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		Pequeños Contribuyentes y Régimen de	
SOBVENCIONES, 11 ENGINEER SOCIETA		Intermedios	
PARTICIPACIONES, APORTACION		Impuesto sobre Tenencia Federal	108 845 00
CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE		Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	108,845.00
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTIN	TOS	Del Régimen Intermedio de las Personas	
DE APORTACIONÉS		Fisicas con Actividades Empresariales Fondos Distintos de Aportaciones	3,365,158.00
Participaciones	20,312,830,281.00		3,365,158.00
	16,521,991,893.00	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	
Fondo General de Participaciones		Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable	
Fondo de Fomento Municipal	1,383,971,629.00 209,057,548.00	de Estados y Municipios Mineros (Fondo	*
Participaciones en Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación	801,172,875.00	Minero)	
Fondo de Compensación	604,270,839.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS,	2,251,737,454.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	792,365,497.00	SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	* * *,
Aportaciones	39,874,031,886.00	Transferencias y Asignaciones	
Fondo de Aportaciones para la Nó	omina 22,520,999,063.00	Subsidios y Subvenciones	2,251,737,454.0
Educativa y Gasto Operativo		Pensiones y Jubilaciones	<u> </u>
	os de 4,256,675,351.00	Transferencias del Fondo Mexicano del	

6 SEGUNDA SECCIÓN

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

1.00

CAPÍTULO TERCERO

INGRESOS FINANCIEROS

Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás 1.0 Instrumentos Financieros

DE LOS RECARGOS

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

307,406,000.00

TOTAL DE INGRESOS

69,786,574,928.00

Artículo 12.- El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos conforme a lo siguiente:

El desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios) se presenta en el Anexo 1, Convenios se presenta en el Anexo 2, Transferencias, Asignaciones. Subsidios y Otras Ayudas en el Anexo 3 y el Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Anexo 4.

Al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Artículo 8.- La Secretaria será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Cuando de conformidad con el Cödigo, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate: En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

Artículo 9.- La Secretaria de la Contraloria y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

Artículo 10.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, el Código, Ley Estatal de Hacienda, Decretos del Ejecutivo del Estado en términos de la Constitución del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1,53 por ciento mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de Artículo 13.- Se otorgará estimulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO

ESTIMULOS FISCALES

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS INGRESOS

por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2019, cuando se encuentren en los supuestos siguientes:

Artículo 11.- La Secretaria distribuirá a los Entes Públicos donde se causen derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado: así como, por la prestación de servicios públicos, la información de cuotas establecidas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, las cuales deberán fijarse en un lugar-visible al ciudadano por los citados

Contribuyente	Rango de	Estimulo Fiscal
	Trabajadores	
Microempresas	1 a.10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	. 10 por ciento.
<u> </u>	<u> </u>	

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

SEGUNDA SECCIÓN 7

Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales Artículo 17. Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos correspondientes, y

Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior

Artículo 14.- Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2019, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículo nuevos.

Para acogerse a este beneficio deberán:

Estar al corriente en el pago del Impueste sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y

Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos, derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisión a la atmosfera que corresponda, a más tardar el 28 de junio del ejercicio fiscal 2019.

Artículo 15.- A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2019.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera.

Artículo 16.- Los propietarios y/o tenedores de vehículos gozaran de un estimulo del 50 por ciento durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2019 en el pago de derechos por los servicios de verificación de emisiones a la atmósfera, para acogerse a este beneficio deberán:

Contar con el registro del vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes, y

Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca.

Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2014 al 2019, según corresponda, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.

Para acogerse a este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Averiguación Previa. Tratándose de perdida total por siniestro, se presentará el dictamen emitido por la aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 18.- A los grupos y artistas independientes oaxaqueños, se les otorgará el 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de la cuota que se genere por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Las Empresas Culturales Oaxaqueñas, a las que se les otorque el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca se les otorgará un estimulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales, y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

Artículo 19.- Las personas físicas, morales o unidades económicas identificadas como beneficiarios del Programa de Regularización y Registros de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA-FANAR) en el Estado de Oaxaca, de acuerdo a los lineamientos para su operación expedidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, serán beneficiados de los estímulos fiscales del 100 por ciento del derecho previsto en el artículo 35 fracción I y 44 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del-100 por ciento sobre las multas generadas ante el Instituto Catastral y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca por presentación extemporánea de los trámites conducentes.

El Registro Agrario Nacional a través de la Delegación en el Estado de Oaxaca, será la instancia pública que solicite los trámites correspondientes respecto de los beneficiarios del Programa de Regularización y Registros de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA-FANAR) ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, deberán informar mensualmente a la Secretaría, la relación de los beneficiados.

Artículo 20.- Se aplicará una reducción del 100 por ciento de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción, de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, ante el Instituto de la Función Registral del Estado

8 SEGUNDA SECCIÓN

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

de Oaxaca, siempre que el valor catastral no exceda de \$500,000.00 y así también se aplicará el descuento del 50 por ciento cuando su valor sea de \$500,001.00 a \$1'000,000.00 y se destine a vivienda de casa habitación.

Artículo 21.- A los usuarios de los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada se otorgará un estimulo fiscal del 50 por ciento de los accesorios que se generaron en el ejercicio fiscal 2018 y años anteriores.

Artículo 22.- A los niños, estudiantes, maestros, adultos mayores y personas con discapacidades, se les otorgará el estimulo fiscal del 100 por ciento equivalente al costo de la entrada a los museos a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. Asimismo, se otorga el estimulo fiscal del 100 por ciento a todos los visitantes nacionales a los museos a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca los días domingos y festivos oficiales.

Para acogerse a estos beneficios se deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Artículo 23.- A los usuarios sujetos al pago de derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2014 al 2018, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 28 de junio del ejercicio fiscal 2019.

Artículo 24.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

TÍTULO TECERO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Articulo 25. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria, entregará al Congreso los informes de Avance de Gestión Financiera sobre los ingresos recaudados, incluyendo las

contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2019, de las facilidades administrativas, estímulos y subsidios fiscales otorgados, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en normativa aplicable.

La información a que se refiere en el párrafo anterior, deberá ser difundida en la página de internet respectiva.

Artículo 26. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los Ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría, la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto y sus Anexos entrarán en vigor el uno de enero de dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo. Las cantidades establecidas en el presente Decreto respecto a Participaciones Federales, Incentivos fiscales por colaboración administrativa y Aportaciones Federales a que se refiere la presente Ley, deberán actualizarse unicamente en lo conducente, por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019:

Dicha actualización será informada al Congreso del Estado, de manera desglosada, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá publicarse los ajustes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquia, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Anexo 1



Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019 Integración de Recursos Federales - Ramo General 28

PODER LEGISLATIVO

Concepto	Importe
Participaciones	20,312,830,281.00
Fondo General de Participaciones	16,521,991,893.00
Fondo de Fomento Municipal	1,383,971,629.00
Participaciones en Impuestos Especiales	209,057,548.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	801,172,875.00
Fondo de Compensación	604,270,839.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	792,365,497.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	779,664,660.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	105,841,936.00
Actos de Fiscalización	72,692,221.00
Otros Incentivos	24,728,091.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	32,906,445.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	467,285,498.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	34,653,908.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,419,233.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	10,028,483.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	•
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	108,845.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	-
Total	\$ 21,092,494,941.00

Anexo 2



Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019 Integración de Recursos Federales - Convenios

PODER LEGISLATIVO

Concepto	Importe
RAMO 04 GOBERNACIÓN	4,804,739.00
Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPED)	4,804,739.00
RAMO 08 AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA ALIMENTACIÓN	Y 125,055,057.00
Seguro Agropecuario Catastrófico	104,809,671.00
Seguro Pecuario Satelital	9,306,986.00
Seguro Agrícola Paramétrico	10,938,400.00
RAMO 9	5,683,251.00
capufe	5,683,251.00
RAMO 12 SALUD PEF	2,180,000,000.00
Seguro Popular	2,000,000,000.00
Prospera	180,000,000.00
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	175,838,608.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia	1,517,830.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Urbano	125,231,004.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Rural	43,469,586.00
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales PROSAN	2,980,725.00
ZOFEMAT	2,639,463.00
RAMO 21 TURISMO	19,570,000.00
Programa de Desarrollo Regional, Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	19,570,000.00
PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	206,764,287.00
Fondo de Apoyo a Migrantes	21,793,913.00
Fondo Metropolitano	169,033,464.00
Fondo p/la Accesibilidad en el Transporte Público p/Personas con Discapacidad	15,936,910.00
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	237,667,319.00
Programa de Infraestructura Indígena	237,667,319.00
Total	\$ 2,955,383,261.00

Anexo 3



Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Integración de Recursos Federales - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Pensiones y Jubilaciones

Concepto	Importe
RAMO 11 EDUCACIÓN	
Subsidio a Nivel Bachillerato	852,084,120.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	349,140,780.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	502,943,340.00
Subsidio a Universidades	1,325,711,093.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	929,260,671.00
Universidad del Mar	79,012,785.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	74,260,144.00
Universidad del Istmo	20,312,408.00
Universidad del Papaloapan	8,936,956.00
Universidad de la Sierra Juárez	9,418,450.00
Universidad de la Sierra Sur	11,796,939.00
Universidad de la Cañada	9,418,450.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	157,279,149.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	19,601,641.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	6,413,500.00
Subsidio a Institutos Tecnológicos	27,046,220.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	13,356,788.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	13,689,432.0
Subsidio Capacitación para e Trabajo	46,896,021.0
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	46,896,021.00
Total	\$ 2,251,737,454.00

Alicao 4 Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019

Calendario de Ingresos

883,470.00 13,026,042,00 Olclembre 748,051.00 4,689,881.00 ODER LEGISLATIVO 50,961.00 1,916,544,650,00 202,628.00 18,571,320,00 895,906,00 219214.00 Octubre 4,988,362,525.00 289,824.00 804,302,00 804.302.00 9,445,746,00 24,612.00 6,129,125,00 180,745.00 9421,134.00 1,263,512,00 11,593,761.00 11,590,761.00 126,023,915,00 126,023,915,00 76,416,849.00 71,363,00 232,964.00 751,369,00 751,369,00 1,305,915.00 22,119.00 1280,796.00 3,931,163,00 3,931,163.00 18,707,129,00 159,737,601.00 6,271,974,00 6,010,056,00 1,755,735.00 1,755,735.00 6,507,120,00 13,355,454.00 130 802 964.00 13,355,454.00 7,814,207,481,00 230,561,307.00 1,453,114.00 1,156,945.00 354,850,00 327 044.00 8,600,352.00 1,632,639,00 4,149,636,254.00 6,219,581.00 271,560,00 39,602.00 1,312,078.00 1,312,078.00 9,451,802.00 193,833.00 9.257,969,00 182,000,672,00 12,994,231,00 185,620,347.00 22,295,389.00 6,768,332,455.00 316,310,00 221,804.00 2,330,592.00 631,979,00 37,195.00 8,236,110,905.00 6,922,685.00 187,953.00 5,663,221.00 71,512.00 1,121,146,00 1,121,146,00 11,019,441,00 1,835,796.00 9,183,645.00 146,410,873,00 493,123.00 16,938,214,00 4,017,225,910,00 28,819,683,00 1,046,268.00 627,048.00 2445,638.00 455,824.00 1367,302.00 2456900 3,649,178.00 771,633,00 525,657,763,00 4,262,094,449.00 212,152,00 2,143,454,00 1,099,721,00 9472,679.00 1,457,815,00 249,085,301,00 3,302,156,227.00 1,314,163,429.00 3,380,537.00 505,703.00 15.591,644,00 69,785,574,928.00 39,810,575.00 7256,637.00 15,591,644.00 9,376,082.00 59,280,540,00 1,009,625,962,00 009,625,964,00 180,418,833 00 Anual Octubr a tec lagresos por el Otorgamento del Uso o Goco Tomporal de Bienes traveblas Imputatos no Comparandidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados Ejeráciaos Fracules Anteriores Pandientes de Liquidación o Pago Impuesto Sobre Erogeciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transaccione Sobre la Adquisición de Vehicalos de Motor Usedos CONCEPTOS Sobre la Prestación de Senicios de Hospadajo Sobre Pitas, Loterias, Sorteos y Concursos TOTAL Sobre Diversiones y Especiáculos Públicos CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Impuestos Sobre Nóminas y Aslmilables Sobre Tenericia o Usa de Vehiculos Impuesto para el Cesarrollo Social Sobre las Demasias Caducas Impuestos Sobre el Patrimonlo Impuestos Sobre los ingresos Accesorios de Impuestos

SOL								-					
	1,500,/13,231.00	208,100,750.00	159,903,683,00	166,647,583.00	141,166,583.00	138,984,763.00	136,584,337,00	127,789,421.00	147.944.45.00	113 340 856 00	W 303 385 W	AB 101 312 19	
echos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Expinisción de Bienes de Dominio										Action fraction I	M'961 (506)26	01,625,526,10	87,521,208,00
elico	15,497,737,00	1374.0500	1 201 667 00	W roover t	***************************************		•		•				
Secretaria de las Culturas y Artes de Daxaca			an'ingiana'i	Av. soc hos.	M.Dec.col.	2,479,689,00	1,099,205.00	1,278,405.00	1,071,529,00	1,750,674,00	532,152.00	1,052,117.00	932 972 00
11,000	2,767,045.00	78,331.00	75,418.00	150,923,00	223,614.00	259,363,00	223,735.00	TO KAL ON	245 874 00.	W 061 631			
(RCC-C)	283.656.m	80.50 %	20 1900					an Land	W. 101154	W.Sel.,601	N.CO.	178,640,00	237.138.00
Toatros		00100/03	W.158.81	00000	29,620,00	16,699.00	23,250,00	33,039.00	22,363,00	22,768,00	25,197.00	18,988.00	26 613.30
Ost da la Cabria Parsonaina	1,801,346,00	4801200	26.497.00	127,812.00	193.974.30	171,261.00	169,503.00	308 039 00	172129.00	128 745.00	W 51 7 8	W (1) W	
	248000	8						-			8,940,00	M.7co/sc)	21052000
Centro de las Antes de San Agustin	***************************************	Mail			1	1,166.00	8.35	221.00	284.00	00061			
Secretaria de Administración	00.000	7 140.00	+		-	70,227.00	30,378.00	13,285.00	17,095.00	11436.00			
Compleios y Editinos Públicos	8,624,270,00	1,118,447,00	(,728,245,00	1,330,061,00	866,376.00	1,184,624.00	777,134,00	257,007.00	265,767.00	272447.00	70057 m	27.55	174 ANT CA
Cardio Procession	3.146,729.00	262,222.00	262,227,00	262,227.00	262.227.00	262,227.00	262,227.00	262,227,00	262.227.00	m155.5%	W. CA. CA.	90 000	0.120,00
Planygiù	5,282,741.00	851,285.00	95327200	1,036,774.00	00687.09	875,647.00	497,407.00					COC,CCC, CO	W/7776
· ·	194 (200.00)	4,550.00	12.750.00	31,050.00	36,790.00	46,750.00	17,500.00	4,789.00	3,040,00	10,220.00	7 950 M	00:001	200

Cuctes y Aportacionas de Segundas Social

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Contribución de Alejores



estange danga Poder Legislatiyo

5,967,455.00 6,607,850.00 3,446,762 00 8,656,981 00 257,059.00 2,416,697.00 836,575 00 12,907,020 00 31,722 00 31,722.00 6,654,318.00 46,450 00 457,302.00 497,302.00 495 520 00 2,667,797.00 2,867,797,00 26,335 840 00 639,787 00 282,285 00 217,372.00 217,372.00 15,790 00 8,384,132.00 3,445,762.00 424,807 50 424,807.00 82,018,449.00 1 782 00 13,743,695 00 Oclembre 132,657 00 31,722.00 66,452 00 2,416,557 00 13,162,567.00 132,667 00 3,517,212 00 24,303.00 279 251 00 25,059 00 4,507,930,00 2,083,475,00 3,517,212 00 115,823 00 78,420,554 00 438,957 00 498,957 00 343700 2,912,930 00 26,308,798 00 279.251 00 4,789,804 60 24,815.00 15,267,042 00 132,568 00 115,823.00 495 520 100 2,912,930 00 650,738 00 Novlembre 6,703,743 00 6,607,858 00 245,857.00 31,722 00 95.865 00 798,561 00 5 729 00 302,419 00 302,419.00 27,070,00 257,059,00 6,007,659.00 2,059,912.00 14,412,216.00 422,798 00 422,798 00 8 397,592 00 3,605,302 60 3,505,302.00 161,335.00 151,936.00 85,246,593 00 798,561 00 792 832 00 2,918,658 00 2,918,66800 1,222,25900 8,454,326,00 2,416,637.00 16,492,128 00 25 107 00 31,722 00 Octubre 31,722.00 6,662,332.00 54,474.00 23,548,331.00 47,569 00 88 47,471 00 3,518,672.00 31,722.00 6,607,858.00 25,413,757.00 5,216,601.00 30,677 00 257,059,00 4,928.865 00 2,415,667.00 25,053,780,00 150544909 47,569.00 3,518,672 00 1,316,099 00 107.987.00 95,386,347 00 6,272,563.00 525 153 00 2,926,766 00 2,926,290,00 26,333,243 00 662,009 00 171,956 00 171,956 00 5 747 370 00 999 1,207,101,00 6,272,563 00 Septlembre 76,532.00 31,722.00 361 402 00 2,845,090,00 837,949 00 242,359.00 207,871.00 45,115.00 257,069.00 5,720,133 00 3303,466 00 30,487,141 00 1,750,769.00 28,696,372.00 895,031 00 895,031.00 690,621.00 3,492,707 00 3,492,207 00 11,722 00 6,684,390.00 4,875,317.00 451391500 81500 207,67100 204,210.00 594,39100 4,876,317.00 2,845,905.00 26 494, 105 00 2,415,667 00 135,589.00 458,502 00 Agoslo 8,321,181,00 24,142,772 00 33,830 00 334,E30 00 253,187.00 3,417,857.00 3,417,857 00 31,722 00 6,658,376.00 50,518.00 1,259,325.00 257,059.00 5,504,517.00 2,416,657.00 26,485,547.00 41,544 00 88 31,722 60 2,887,711.00 26,936,310 00 25,413,757.00 255,945.00 25,94600 29,774.00 133,775 00 656,754 00 131,943.00 524,611 00 3,704,414 00 270 401 00 3 434 013 00 2,887,827 00 11600 115,839,939 00 3,704,414.00 을 3,450,457.00 31,722 00 31,722 00 23,281,561 00 16,673,700.00 6,507,859.00 34,774,21300 3,450,457 00 724,751 00 196,706 00 32,478 00 9,224,512.00 6,807,845.00 2,416,567.00 36,646,369 00 1,772,155.00 539,418 00 639,41800 8 82 756 00 178178060 2,968,175 00 2988,17500 25,335 219 00 190,972.00 190,972 00 9,514,049 00 257,059.00 99,336 00 98,336.00 1,854,493 00 1,864,498.00 130,088,985 00 Jung 3,432,607.00 16,671,459 00 301,036.00 2,416,656.00 21,776,796 30 3,291,136.00 30,485,660.00 75,935 00 3,432,607 00 31,722 00 6,607,659.00 264,363,00 301,070 00 50523 00 257,059,00 75,935 00 75,836 00 1,035,712 00 2,470,227 00 2,470,227 00 110 673 00 235955400 3,032,948,00 3,032,948.00 1,278,551 00 8,848,358 00 8,540,776.00 6,124,110 00 23,279,317 00 1,035,712.00 26,956,691 00 131,218,627 00 얆 387,815.00 279,546 00 6,507,858 00 25,413,757 00 280,970 00 39,032,688 00 413,021 00 413,021 00 279,646 00 38,932 00 23,449,439.00 151,365 00 373,619.00 77.54600 4,193,650 00 257,059 00 3,840,040,00 1,423,374.00 2,416,666 00 41,062,241 00 2,029,353,00 25,10766 88 38,902 00 3,071,409.00 26,497,536 00 803,409 00 98.531 10 76,948 00 75,948.00 6.434,025 00 5,434,025.00 533834200 3,072,456 00 April 326,575 00 34,666.00 23,088,142 00 16,480,284 00 138 221 00 9,424,951,00 7,005,285.00 60,993,783 00 3,009,913.00 57,953,870 00 318,149.00 318,149.00 113,937.00 325,575 00 553,087 00 9,844,390 00 162,380.00 25,059.00 2,416,555 00 34,606 00 5,507,858 00 3334 188 00 329,355,03 204,212.00 3,350,534 00 3,350,531,00 208,395 00 207,928 03 67.00 934,025 03 414,866 00 16 386 0) 26,677,617 00 160,576,398 00 Marzo 324,405.00 435,118.00 324,405.00 33,164.00 33 164 00 24,220,532 00 17,512,774 00 6,607,858.00 4,051,618.00 435,217 00 435,217 00 22,297 00 6,609,784 00 166,895.00 257,059 00 5.185,830 00 3,769,164.00 2,416,656 00 51,425,901.00 8000 4,098,809 00 4 098 808 00 4 079 435 00 545,516 00 545,51600 26,596,735 00 850,581 00 993,916 00 .51,932.00 31,984.00 55,477,619 00 149,571,983 00 1937300 Febrero 20,410,069 00 794,548.00 300,315.00 300,315 00 6,507,864 00 10,438,012 00 8,021,345,00 56,147,519.00 838,13160 826,191 00 8 37 450 00 27,017,953 00 26,717,8100 913,405.00 356,412.00 81,749 00 10,767,241.00 257,059,00 57,684,642 00 1,537,123 00 11,544.00 37,490 00 5,761,075 00 5,761,075 00 5731 447 00 285,518 00 285,518.00 81,749.00 72,17000 2,415,637 00 137,627 00 137,627 00 163,367,103.00 2962800 Enero 133,302.00 409,411.00 4,008,212,00 29,010,927 00 397,968 00 397,958 00 105,080,211 00 386,710,329 00 4,550,925 00 29,010,927 00 184,374,513 00 2572544 00 751,21800 3,064,708.00 87.970,591,00 \$8,970,691 00 112,061,683,00 4,550,925.00 319,661,908 00 304,999,450 00 3,285,585 00 1,434,430,00 29,000,000 00 25,351,254 00 39,626,281 00 152242500 38 103 856 00 27,472,591 00 2,912,00 10,776,892 00 4,005,974.00 91,809,617 00 4,605,422.00 2,415,708 00 2,190,714 00 19,626,281 00 27,470,079,00 1,431,430,635 00 Antal Secretaria de las infraestucturas y el Ordenamiento Territorial Sustentable Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura Serviches Anua Potable y Akanlerdado de Dazata (SAPAO) Servicios comunes de las Dependencias y Enkidades Regulanzación de la Tenencia de la Tiena urbana -Centro Cultural y de Convenciones de Gazaca Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca CONCEPTOS Secretaris de Desarrollo Social y Humano Centro do Infoleción Musical do Ocuaca Servicios por Supentsián de Obra Pública Serveles Secretaria General de Gobierao Certicide Estatel do Aque, (CEA) Derechos por Prestacion de Servicios Relactionados con Otra Púlifica Secretaria General de Goblerno Secretaria de Seguridad Publica Agua, Alcentarillado y Dreneja Cursos y Tallores Culturales Vigilanom y Control Senitario Taler de Anas Plásikas Secretaria de Movilidad Secretaria de Finanzas Control Zossanllaria Administración Publica Saguridad y Vigitancia Auditarlo Grelaguetza Control de Confianza Transporto Publico Secretaria de Turismo Secretaria de Salud Segunded Publica Alencion en Salud Control vehicular Protection Chal Fiscales Calastrales Comunes

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019

Calendario de Ingresos

(Pesos)

PODER LEGISLATIVO

10 549.00

0.585.0

40,019.00

9431300

18,994,00

20000

18,847.00

54,107.00

22,577.00

2,694,00

356,656,00

Universidad de Chalcalango



3,590.00 25300 144 950.00 2090.00 303,300,00 9,448,574,00 8,199,905.00 19,091,188.00 910,295.00 176,150,00 4,078,351,00 37,627.00 1,636,00 9,30,90 2,365,197,00 55,346,00 10,005.00 97,025.00 2,266, (80.00 34 558.00 3355.00 26,404.00 Diclembre 144 960.00 243,986.00 144,960,00 243,985,00 5,710.00 13 495.00 253000 1,645,787.00 198,586.00 1,145,945,00 770,028,00 284,223.00 439,192,00 160,573.00 140,048.00 25,477.00 17,404,301.00 5,710.00 57,754.00 33,940.00 85,440,00 51,227.00 230000 1,280,00 26,163.00 12,662.00 7,508.00 3,355 co 144,960,00 144,960.00 262,699.00 262,699.00 16,313.00 2,533.00 7,713,638.00 359 468.00 910.295.00 4,313,985,00 122,615,00 122,615.00 3,402,618.00 252 550.00 1,005,938.00 1,345,447,00 34,527.00 93,192.00 M,122.00 5,510.00 695,560,00 249,128.00 13,386.00 81,349,00 1,016,656.00 2,560.00 88,985.00 25,894,00 34,722.00 28,174.00 10,548.00 Octubre 737,618.00 302,035,00 340,952.00 2,532.00 592,658.00 144,960,00 302.005.00 7,900,413,00 927,307.00 12,763,350,00 13 590 00 17,283,969,00 7,715,529.00 910,295,00 416,780.00 15,802,016.00 927,307,00 00.616,620,1 4 478,521.00 6 472,442.00 252,178.00 75,624.00 2,535,725,00 688,794.00 390,958,00 325,906.00 341,545.00 390,047.00 105,837,00 160,765,00 51,817.00 19,647.00 4,160.00 10,548.00 13 495.00 2533.00 473,123,00 328,163,00 144,960,00 339,242,00 339 242 00 9,874,502.00 8,415,287,00 359,488,00 8:0,295.00 902,020,00 983,872,00 985,802.00 37,355,956.00 2,066,932.00 7,508,387.00 3,147,994.00 596,879,00 1,117,056.00 20,361,592.00 42,131,652.00 17,229,045,00 687,034.00 313,441,00 1,550,640,00 643,890.00 61,199.00 85,168.00 10.551,602.00 335,014,00 59,914.00 600.00 39,008,00 8,021.00 10,548.00 Agosto 16,028.00 13,455.00 253300 321,906,00 176,946,00 144,960,00 4,753,100.00 355,967,00 4,397,133,00 14,436,727.00 14 436 727 00 00'957'699 17,320,886.00 6255021.00 340,952.00 710,295.00 669,435.00 958,580.00 385,042.00 5,053,231.00 9,056,038,00 385,042.00 8,273,666,00 1 497,590.00 157,594.00 1,577,861.00 567,099.00 403,292.00 253,395,00 67,095,00 104 491 00 39,917.00 10,239,950,00 1,565,251,00 63,401.00 34301.00 17,820.00 81,635,00 10,690,00 율. 13,590,00 524,588,00 346,315.00 346,315,00 710,192.00 7,293,623,00 7825,219,00 351,024,00 710,295,00 5,285,767,00 110,331,00 110,331.00 1,153,257,00 197,228,00 2,533.00 185,500,00 7,831,155.00 182,600.00 3,187,008.00 801,292.00 7,291,621,00 1,007,019.00 654,852.00 143,309,00 594.790.00 1,187,136,00 239,349,00 371,880.00 83,193,00 65,572,00 161,864,00 27,819.00 2477.00 31,932.00 82,327.00 웬 481,784.00 338,656.00 2,533.00 173,128,00 305,422.00 13,780,00 305,422.00 5,699,222.00 4,331,194,00 18,129,021.00 346,836.00 1,012,545.00 195,500,00 5,080,565.00 317,311.00 1409,577,00 35,008,00 4,381,194.00 5,699,222,00 8,445,655.00 317,311,00 3,586,031.00 1,798,737,00 36:449.00 116,263.00 129,158,00 69,027,00 40,071.00 20,050,00 259 029 00 297.157.00 27.533.00 8,583.00 133,596.00 94400 57,958.00 7,020.00 Mayo 16,218.00 13,685.00 2,500 00 3,071,602.00 2,728,338,00 343,254,00 148,255.00 148,255,00 7,799,951.00 18,430,309.00 9 315,055.00 748,662.00 8,694,005.00 213,360,00 4,618,449.00 353.281.00 70,173,00 70,173.00 1.297,355.00 0021300 330,507,00 2,397,324.00 395,084.00 102,508.00 307,202.00 127,298.00 113,025,00 208.00 57,127.00 63,687.00 1,836,045.00 853,597,00 4,724.00 64 645.00 92/500 8,653.00 ā 1,172,305.00 978,369.00 214,120.00 214,120.00 3,780,00 2,533.00 190,936,00 16,666,976.00 17,111,406.00 330,212.00 475,885.00 186,570.00 4,289,843.00 61,280,00 61,280,00 2,631,064.00 817,587.00 501,922.00 434,776.00 239,560,00 141,297.00 147,440,00 1,162,774.00 417,455.00 9,443,207.00 6,675,512.00 47,775,00 216,002.00 98,885.00 79,874.00 106,576,00 87,780.00 26,257,00 57,958.00 Marzo 334,366.00 200,294,00 194,072.00 149,726.00 149,726,00 16,123,00 13,590.00 2533.00 15,892,203.00 7,241,644,00 6,753,556.00 229 240 00 615.007.00 372,141,00 1295.622.00 8,813,102,00 615,007.00 6,197,307.00 1,379,559.00 1,909,336,00 13,793,859.00 2,194,097,00 684,315.00 231,271.00 72,960.00 123,311.00 35,000.00 1,769,517.00 350,500,00 305,452.00 413,154,00 192,463,00 57,340.00 150,050.00 202,414,00 53,999.00 10,548.00 Febrero 451,774,00 202,008,00 248,666.00 16,218,00 13,685.00 2,533.00 79,972,00 79,572,00 17,596,889,00 9548331.00 330,474,00 514,543.00 270,920,00 43,161,051,00 7 467,514,00 6,522,621.00 1,039,794,00 1,039,794,00 40,376,173,00 750 251.00 11,832,806.00 20,325,542.00 1,059,041,00 586,848.00 438,587,00 4,646.00 28,950.00 686,043.00 265,266,00 25,250.00 16,224.00 31,885.00 49,233.00 7,914,00 12,726.00 10,548,00 Enero 163,555.00 30,396.00 8,249,050,00 6,040,720,00 2,208,330,00 7,156,962.00 2,759,829.00 4,397,133.00 18,817,921.00 4 149 500.00 71,163,165.00 213,485,909.00 91,859,172.00 4,182,084,00 9,919,322,00 4,640,008.00 4,540,008,00 18,817,921.00 71,153,155.00 103,375,861,00 121,205,348.00 30,967,624,00 55,724,781.00 20,345,849,00 10,853,709.00 1,975,021.00 1,520,705,00 769,978.00 6,597,055,00 3,731,669,00 1,535,715.00 114,115.00 149,520,028,00 14,157,094,00 12,820,963,00 2363,004.00 1,302,392.00 518,127.00 774,384,00 36954.00 Anta Coordinación General de Educación Medía Supeinor y Superior, Ciencia y Tecnología Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Ozocos Secretaria de Medio Amblente, Energias y Desarrollo Sustentable Secretaria de la Contratoria y Transparencia Gubernamental Úniversidad Tecnológica de los Valles Centrales de Osizios ecututo de Estudios de Sachiferato dol Estado de Cazaca DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Instituto Estatal de Educación Pública de Oarace Constancias de Responsabilidad Administrativa Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca Colegio de Bachilleres del Estado de Oavaca Consejeria Auridica del Gobiemo del Estado Insútao Tecnológico San Miguel el Granda Universidad Tecnológica de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca Institute Tecnológico de Toposcolda sistema de Estudios Tecnológicos Capachación y Productividad Universidad de la Sierra Judrez Secretația de Administración Servicius Cursejoria Juridica Universidad de la Sierra Sur Universidad del Papaloapan Contandes y Permisos Educación Media Superior hspección y Vigilancia Eventos funes del Cerro Universidad de la Cañada Secretaria de Economia Secretaria de Turismo Universided and Mer Universidad sel fismo Feria del mezcal irsttuto Registral Registro Chri Hoveunerstas Publicaciones Ecológicos Notaniel

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019

Calendario de Ingresos

(Pesas)

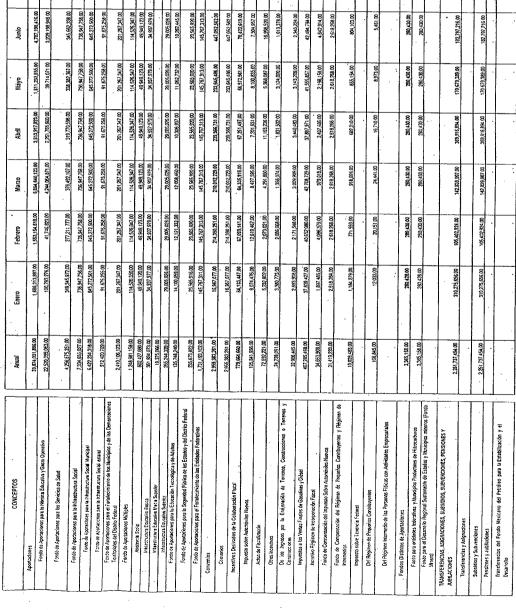
	9
-	

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019 Calendario de Ingrèsos (Pescs)

Anexo 4

		,											
			Cabases	Marzo	Abril	Hayo	olinic	Julo	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CONCEPTOS	Anual	Enero	repleto	No.									(0)1
Chrox Derethos	8:			-	+		-		07 300 800	0.00	797 465.00	501 439.00	601,434.00
Accessions de Detechos	4,284,829,00	00 161 822	214,931,00	200,358,00	128,585,00	205.872.00	. 210,379.00	37,118.00	0.000				
Deiechos no Comprendisos en la Ley de Ingresos Vigante. Causados en Ejercicios Fiscules Anteriores Pendentes de Liquidación o Pago	. 8												1.00
			-										i
		. West out on	10 134 845 M	14.830,514,00	9,844,787.00	00.816.072.01	29.521,489.00	11,912,422.00	7,888,963.00	11.872,107.00	912,376.00	376,087,00	775,183.00
ряористоя	129,431,423,00	W.E83,835,03	11 (45 a/c m	14 820 915 00	9,844,787,00	10,270,948.00	29.521,489.00	11,912,422,00	00'696'888'1	11,873,107.00	912,376.00	376,087.00	275,189,00
Productos	129,431,423.00	20,529,289,00	(1) [45] ONO (1)	200 F 1 C 200 F 1									
							`		Of the bases	. Wakan sa	31 227 445 00 1	16,626,335.00	2,467,647,00
	257.908.134.00	7,512,176.00	8,792,208.00	2,879,495,00	12,314,588.00	5,281,405.00	38,187,625.00	(A,431,864.00	מיאריכזריפי			100,000,000	1,000
APROVECHAMIENTOS		W 30 6134	8 797 708 00	2,873,495,00	12,314,588.00	5,781,405.00	38,187,529.00	24,451,660.00	11,123,134,00	75,348,712.00	31,227,445.00	16,626,333,00	W. (40, 10k.)
Accovechamismos	757,908,134,00	131711111	,			8	1 100 708 76	3,439,118,00	3,411,523.00	6,087,111,00	3.706.820.00	2,441,080,05	2,455,880.00
N.P.S.	00 877 819 EX	2079.996.00	2,849,770,00	2,657,618.00	2,810,540.00	0,500,500,0							10,757,00
saro-sarones	10,757.00									-			
Reingos						WW.6 119 1	W 877 WI CO	21.052.542.00	29,917,801.00	69,761,101,00	27,520,615.00	14,185,255.00	
Once Aprovichamientas	218,977,588.00	5,432,160.00	5,442,438.00	171,877.00	9500,000	000001101				•			
Accovechamiantos Partimonibles										-			
Accesorios de Aprovechamlentos								-					
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente. Causados en	:-												
Ejericios Flocales Anteriores Pendientes de Liquidación o ragu.						-							
						-							
INCRESOS POR VENTA DE BIEJES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS					-								
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						-							
PRETICIPACIONES, APORTACIONES, COAMENIOS, INCEITIVOS DE LA COALGOACHE SELA" F FONDOS DESTINOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ATRACHICES, SUSSIDIOS Y SUBREMICINOS, Y PRISONERS Y HARBACIONES.	66,177,012760,00	3,736,235,686.00	3,509,064,490.00	7,889,947,430,00	6,275,306,108.00	3,787,295,895	7,583,646,174,00	6,190,885,167.00	6,141,312,877.00	4,632,539,538.00	4,759,733,769.00	4,511,429,775.00	0.004,122,400.00
									\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\				
PARTICIPACIONES, APORTIACIONES, CONVENIOS, INTENTIVOS DERINADOS DE LA COL REGINACIÓNES. PONTIACIONES	61,925,275,246,00	3,425,961,030.00	3,703,651,655.00	7,777,108,423.00	6,905,389,714,00	1,612,030,606.00	7,400,848,958.00	6,000,859,640,00	5,981,216,134.00	4,455,117,655.00	4,634,412,832,00	4,353,665,245.00	6,695,003,912.00
								1				N. 314 - 314	12 070 03F
	W 152 CO 251 CO	1 558 255 031.00	1,868,737,176.00	1,597,839,722.00	1,784,572,733.00	1,699,898,774.00	2.087,894,931.00	1,807,484,300.00	1,930,996,115.00		1,377,848,022.00	00.61,.600,000,1	1 454 881 178 M
Pafficipationes	20 000 000 000 000 000 000 000 000 000	M020 250 270 v		1,335,344,466,00	1,436,804,307,00	1,399,865,962.00	1,760,808,519.00	1,468,017.138.00	1,391,880,255.00	1323,402,975,00	1,055,17,550,00	WELL WENT	1000000
Fondo General de Participaciones	0 289 1887 07	M 205 (00) 17.1		109 598 259.00	113,563,482,00	137,620,900,00	139,742,559.00	117,551,287.00	12,167,744.30	111,275,680.00		101,413,696.00	00.210.925,001
Fords de Fomesto Municipal	1,385,971,679.00	0,007,816,101	ŀ			00 111,178,71	17,932,747.00	18,392,202.00	20,626,322.00	17,300,335.00	18,459,562,00	18,356,058,00	
Participaciones en Impuestos Especialos	203,057,548.00	13,095,989.00	14,195,916.00			00 206 502 85	50,517,449.00	75,768,691.00.	50,517,449,00	50 517,449.00	67,701,01300	5051744900	
Fondo de Fiscalización y Pecaudación	801,172,875.00	00,087,029,00				0000000115	50,538,322,00	52,479,024.00	50,758,588.00	51.544.578.00	00 102 051 05	48,851,857,00	
Fonds de Compensatión	524,270,839.00	49,619,454.00				١	68 055.335.00	70,164,968,00	93,845,657,00	99,884,557.00	0000001602	00.000,016,07	70,910,000,00
Fondo do Impuesto sobre la Renta	792,365,497,00	122,542,250,00	21,842,927.00	00.000 MO.O.	W. 195, D.S. U.								

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2019 Calendario de Ingresos (Pagos)



CONCEPTOS	Anual	Епего	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Novlembre	Diclembre
Aportaciones	39.874.031.896.00	1 696 111 997 0	W84377648W	C 854 540 177 00	A 649 C 649 C	to state on the	00 317 000 101.				+		
Forda de Apartationes para le Monina Educativa y Gasto Oporativo	W 650 000 W 5 CL	Se ser ser ser ser		M.C71 (MAC 400) 0	0,000,110,010,0	W.668,852,118,1	4,/8/,138,476,00	3,6/2,361,753.00	3,554,006,144,00	2.619,154,056.00	3,047,211,363.00	2,436,309,880,00	5.071,519,862,00
Finds to Aportations pare to Services do Salud	W 2000 200 200 200 200 200 200 200 200 2	00,93,69,001		4.24,064,871.00	2,761,765,800,00	39,714,071,00	3239,199,946.00	2,008,349,805,00	2,133,707,848,00	1,072,705,432,00	1,478,192,429,00	1,691,557,906.00	4,209,202,051,00
FOXO de Aportaciones nasa la lettanes-metros Conjul	4,256,675,351.00	345,945,00	277,213,777,00	376.422.107.00	, 319,770,598.00	338,382,367.00	345,652,338.00	407,455,054.00	298,764,922.00	314,121,312,00	390,696,511.00	384,468,896,00	454,282,497.00
TOTAL AS LONG AND THE PARTY OF	7,334,655,027.00	736,947,756.00	735,947,758,00	736,947,758.00	736,947,758.00	736.947,758.00	736,947,758.00	736,947,758,00	736,947,758,00	736,947,758,00	00.105,207.00		
PODUME STORY	6.422.234.318.00	645,272,501.00	845,272,500,00	645 272 500,00	645.272.500.00	645.272.500.00	645.272.500.00	645.272.500.00	645 272.500.00	645.272.500,00	614,781,817.00		
Fortion de Acontactiones pare et Portalection entre de Maniciace y de las Demandaciones	912 420 709 00	91.675.255.00	91,675,258.00	91,675,258,00	91.675.258.00	91,675,258.05	91,675,258 00	91,675,258.00	91,675,756.00	91.575.258.00	87.343.390.00		
Tenholities del Osario Federal	2,410,106,123.00	00,785,787,00	20126134100	201,267,347.09	20:267.97.00	201267347.00	20:267,947.00	201,267,347.00	201,267,347.00	201,267,347.00	199,214,990,00	159,742,498,00	00 215 292 661
r ando de Apartaciones Michopes	1,248,981,159.00	114.576.350.00	134 526 347 00	114 526 347 00	114 506 347 00	114 526 247 00	M 505 365 #11	0027636701	00 300 301	22.55		2	200
Assteria Strict	602,427,680,00	49.949.120.00	49.949.123.00	49 549 123.00	19,949.173.00	49.949.123.00	49.43.123.00	6989123.00	00 501 676 67	114,220,390,00 dq cuo 120 m	100 138 345 00	57,052,250,00	. 57,052,239.00
ir Melectricius Econosina Brasca	361,934,073.00	34,937,977.00	34,937,979,00	34,977,979,00	34.907.979.00	34,937,979.00	34,937,979,00	34.937.979.00	34 937 979 00	34,907,979,00	47.492.264.00	M. M. M.	N. 350, 05.10
Interpretation to Continue IV to a Superior International Continue	19.375,066.00							·	٠		19.375.065.00		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultas	265 244 339 00	29,005,026,00	29,005,026,00	29.005.026.00	29.005,026.00	29.005.026.00	29.005.026.00	29,005,026,00	29,005,025,00	29.006.026.00	4 159 105 00		
Fords de Apparations com la Sonairies d'Asière de Les Estades et des Dévades de La Contra de La	135,748,240,00	14,100,059.00	12,121,333,00	12,008,460.00	10,306,937,00	11,062,732.00	10,262,445.00	11,481,215.00	9,438,690.00	10,262,628.00	10,810,786.00	13,070,350,00	10 822 593.00
Finish to general contract of Ennaturation As to Endander Colorina	235,673,822.00	23,565,916,00	23,565,990.00	23,565,920,00	23,565,020,00	23,565,970 00	22,565,920.00	23565920.00	23,565,920,00	22,565,920,00	23,580,545.00		
SEAT THE STATE OF	1,731,193,102.00	145,767,311,00	145,767,313.00	145,767,313.00	145,767,313.00	145,767,313.00	145,767,313.00	145,767,313:00	145,767,313.00	145,757,313,00	138,451,347.00	140,417,970,00	140,417,970,00
COLMETION	2,955,383,261,00	15,967,077.00	214,350,251,00	210,012,229,00	239,366,731.00	233,645,486.00	447,052,562,00	454,648,402.00	322,585,726,00	151,309,408,00	149.281.380.00	405 719 308 00	150 404 701 On
Circonos	2,956,383,281.00	16,967,077.00	214,390,251,00	210,012,229,00	239,386,731.00	200 645,486,00	47 052 562 00	454 648 402 00	322 545 726 00	M SUF TAL	W 781 187 011	W 005 052 507	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	779,664,660.00	64,133,447.00	67,059,141.00	64,335,918.00	67,251,497,00	66.972.561.00	78422619.00	64 084 749 00	00 917 742 53	W 900 BL V9	or tra def et	00000000000	00.000.000
Impuesto sobre Automónias Nasvas	105,341,936.00	9.074.476.00	12 619 467 00	8 427 595 00	7.20163100	A 100 835 On	7 504 057 70	200000000		do ros formation in the same of the same o	W.100.00	M756884,18	01,012,015,00
Actos de Fesaltación	001626822	menses à	202700100	W COR 196.7	wayar.	00 100 000 0	20 000 000 000	000000000	000000	0.0147,P16./	9.912,/10.00	83.388.986.98	10,016,158,00
Otios Inzentivos	24 728 PG 1 PM	9380 778 CM	00 000 000 0	00.000,100,0	300	0.000	D0.02C.08C.01	W.C. 1.00C.	2 462 482 W	1 /44 538.00	5,763,777,00	7,249,352.00	6,002,301.00
Do los lagrados por la Entranción de Torrenos, Caristrucciones o Terrenos y		200	W 000 000 0	0.810,000,1	W. 1801	3,124,020,02	00.872,610,1	1,418,886.00	1308269.00	2,121,719.00	2 034 507.00	3,285,476.00	1,764 459.00
Immodetee a by Vandre Contract of Contract Contract	32,906,445.00	2,855,908,00	2:71,546.00	3 009 909 00	3,440,483.00	3,143,299,00	2,345,224.00	2,536,178.00	3287,954.00	3,165,436,00	1,966,243.00	2,445,393.00	2,503,900.00
Denotes Stemps and Ste	467,285,498.00	37,839,427.00	40,652,080,00	42,708,729.00	37,887,971.00	41,555,857.00	42 494 794 00	41,440,452.00	38,611,312,00	40,410,210.00	34594 195.00	33,585,381,00	35,505,080,00
Production regulation of the School and the School	34 653,908.00	1,897,465.00	4,096,379.00	979,016.00	2,407,485.00	2,198,158.00	4,642,914,00	4,642,914,00	4,554,563,00	1,910,402.00	225631600	237007200	259820100
Fonce de Contrentación del Emparasio Sobro Automónios Nuovos	31,419,233.00	2,518,264,00	2,618,258.00	2,619,269,00	2,618,266.00	2618,758,00	26:9268.00	2518258.00	261826800	0.518.0E8.00	261826300	800	
Fondo de Compandación del Régimen de Proqueñas Contribuyentes y Régimen de Informedica	W 60'8	200									Wind of the last	000000000000000000000000000000000000000	W. 1527 0107
Impuesto sobre Tenencia Federal		000000000000000000000000000000000000000	OVERE III	218,020,00	00.012,580	00.441.00	804,103,00	1001426.00	664,005.00	944 529.00	842,226.00	820,111,00	710 857 00
Dri Regimen de Prequeitos Contidaquales	00 586 50	12000Ct	81518	. 8988	. 60,00	. 104							
Del Rigenee incrimecto de las Personas Físicas con Astrádades Empresariales		OCCUPATION OF THE PROPERTY OF	W IEIW	00'186'87	mau at	8,973.00	5,461.00	236000	6825.00	8,887.00	-		
Fondos Distintee de Aportaciones						:				-		٠.	
Founds and active following and the second of the second o	3,365,158.00	780,478,00	289,430,60	280,430.00	280,430.00	250,436.00	280,430.00	280,430.00	280,430,00	200,430,00	280,430.00	280,430.00	280,430,00
Fordo para el Obsaro lo Regional Sustantable do Estados y Maniepos minoros (Fordo	3,365,158.00	280,428.00	230,430,00	280,430,00	280,430,00	280,430,00	280,430,00	280,420,00	280,430,00	280,430,00	280,430.00	280,430.00	280430.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES QUESTINAS QUESTINAS ELEMENTARES DEMONARES Y													
JUREACIONES	2.251,737.454.00	310.775.656.00	00 703 607 505	900000	2000	20078780						-	
Transferencias y Asignadones			March 704-100	W. Interest and	00,466,016,606	M.662,003,00	162,197,218.W	190,005,527.00	160,096,543.00	147,422,303.00	125,320,937.00	157.753,530.00	189,217,528.00
Subsidios y Sub renciones	W 137 262 130 0	200000							-	-			
Pensiones y Jubliackanes	ACCE 107 105 A	W.800(5)7/15	00.5525,507	142,839,007.03	369,816,894,00	170 679 389.00	182,797,21600	190,005 527,00	160,096,543,00	147,422,303,00	125,320,937,00	157,753,530,00	189,217,528,00
fransteenius del Foodo Mexicano del Petidico para la Establización y el Desarrollo										-			
TROS WGRESOS Y BENEFICINE													
NICRESON SIMPLIFICACION	87.		•				•				-		97
Interess Carados de Titulos Valores u demás Instrumentes Franchismo					-		2 .						
OTROS INCRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1.38						-						8.
									-				
KORESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	307,406,000.00		ļ.		307,406,000.00	-	-					-	
FINANCIAMIENTO INTERNO	307,406,000,00				307,405,000.00				-	-	-		-

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de diciembre de 2018.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de diciembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. - Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



A VIS U

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA MARTES:

"PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019"

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

CONTRACTOR GENERAL DE GOSTERNO.

SECRETARIA

JVC*VSS*TEM*

GENERAL DE

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA